



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ALIMENTACIÓN SALUDABLE S.A.S
Demandado:	OLGA LUCIA OSORIO MORALES
Radicado	050014003014- 2021-01046 - 00
Asunto	Decreta secuestro – requiere

Se incorpora respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó-Antioquia, en el que manifiestan que se inscribió la medida de embargo sobre el folio de M.I No **014-3820** y realiza manifestación sobre el inmueble con M.I 014-382. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta el secuestro sobre el derecho bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: **No. 014-3820 Vereda Castilla, municipio Jericó tipo de predio rural "sin determinar"** de propiedad del **OLGA LUCIA OSORIO MORALES con CC 43.825.802.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11483, del 30 de enero de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 6º se dispone comisionar a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE JERICÓ - ANTIOQUÍA (REPARTO)**, a quienes se les enviará el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro y reemplazo del mismo en caso de que el aquí designado no concurra a la diligencia, siempre y cuando se acredite que tuvo noticia por escrito de la diligencia a realizar.

Comuníquesele al secuestro de conformidad con lo indicado en el artículo 49º numeral 2 del Código General del Proceso. El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 Ibídem y SUBCOMISIONAR.

Líbrese los respectivos despachos comisorios con los insertos del caso.

TERCERO: Previo librar el comisorio, deberá informar los datos del apoderado del proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc269873f4aabc3fbf325c4fd09b28d61035fb0f9bd27ce30840af57a7ff536**

Documento generado en 23/05/2023 11:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>